

**APLICA SANCION QUE INDICA SERVICIO
DE TRANSPORTE TERRESTRE QUICAVÍ-
DALCAHUE**

RES. EXENTA N° 428 /

PUERTO MONTT, 03 MAYO 2013

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.641 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378 de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional; La Resolución Exenta N°16/2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la distribución regional de los montos, para el año 2013, correspondiente a la Ley N° 20.378; Decreto Exento N°72/2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina los proyectos de subsidios que serán financiados durante el año 2013, a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas; La Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 733 de fecha 28.06.2012, de la Intendencia Regional de Los Lagos que adjudica licitación pública para el otorgamiento de subsidio al transporte público remunerado de pasajeros en zonas aisladas, modalidad terrestre en el tramo Quicaví-Dalcahue; Contrato de fecha 25 de julio de 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y la empresa Sociedad de Buses San Cristóbal Ltda., Representada Legalmente por el Sr. Fermín Oyarzún Vargas; Resolución Exenta N° 869 de fecha 21 de agosto de 2012, aprueba contrato de subsidio terrestre tramo Quicaví-Dalcahue; Resolución Exenta N° 141 de fecha 14.04.2013, formula cargos a servicio de transporte terrestre Quicaví-Dalcahue; y, Carta de fecha 01.04.2013 de la empresa Sociedad de Buses San Cristóbal Ltda.

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en la Cláusula Tercera y Décimo Quinta, del contrato de fecha 25.07.2012, entre el operador del servicio y la Intendencia Regional de Los Lagos
2. La fiscalización realizada con fecha 01.04.2013, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos, oportunidad en la cual se detectó la realización del servicio con un vehículo no contratado por esta Intendencia Regional, en reemplazo de los 2 vehículos titulares contratados por esta Intendencia Regional.
- 3.- La Resolución Exenta N° 141 de fecha 10.04.2013, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, en la cual se formula de cargos al operador del servicio, por incumplimiento a la CLAUSULA TERCERA del Contrato de fecha 25.07.2012, en el cual además se solicita presentar sus descargos en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- 4.- Que los descargos presentados por el operador a cargo del servicio, a través de Carta de fecha 15.04.2013, no permiten desvirtuar el incumplimiento antes señalado, quedando así establecida la responsabilidad del afectado.

RESUELVO

1.- **APLÍQUESE** a la empresa Sociedad de Buses San Cristóbal Ltda., R.U.T. 76.907.840-1, Representada Legalmente por el Sr. Fermín Oyarzún Vargas, RUT N° 12.760.824-5, operador del servicio de transporte terrestre tramo Quicaví-Dalcahue, una multa equivalente al 20% del valor del subsidio mensual, descontables del estado de pago correspondiente al mes en que incurrió la infracción o siguiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**JAIME BRAHM BARRIL
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS**

DISTRIBUCION

- Departamento Presupuesto Intendencia Regional
- Arch. Departamento Jurídico Intendencia Regional
- Arch. Of. Partes Intendencia Regional
- Sr. SEREMI de Transportes yelec. Región de Los Lagos